



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, cinco (05) de julio de dos mil veintidós
Rdo. N° 63130400300220180007900
Int. 1113

En atención al escrito visible a pdf 07 del expediente digital, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, promovido la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA, en contra de la señora MARCY ANDREA PAZ FERNANDEZ, téngase a la abogada VERONICA SAAVEDRA TOBON, como apoderada sustituta de la doctora ESTEFANIA DUQUE MARTINEZ, en representación de la parte demandante, con las mismas facultades, términos y condiciones inmersas en el poder a ella otorgado. (Art. 75 del C.G.P.)

Por otro lado, en atención a la solicitud de requerir a la Alcaldía Municipal de esta Localidad, se accede a dicha petición, ya que una vez verificado el expediente no se avizora que se haya devuelto el despacho comisorio No. 062 de fecha 31 de octubre de 2019, el cual fue enviado nuevamente mediante oficio No. 511 del 24 de febrero de 2020, y recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Calarcá el día 27 de febrero de 2020, como consta en la pag. 126 del expediente digital. Por tal motivo requiérase a la Alcaldía Municipal de Calarcá Q, con el fin de que nos informe que sucedió con el despacho comisorio en mención y si es del caso que ya se haya dado cumplimiento a la diligencia de secuestro nos sea remitido el despacho comisorio diligenciado.

Para mayor claridad, remítasele copia del auto interlocutorio No. 252 del 14 de febrero de 2020 y el oficio No. 511 del 24 de febrero de 2020.

Finalmente, no se accede a la solicitud de autorización al señor JUAN DIEGO SASTOQUE para la entrega del despacho comisorio, toda vez que no cuenta con la calidad de dependiente judicial, dentro del proceso de la referencia,

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 104
DEL 06 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19c045b92dbd82c1e62d2552ba4e52fba6aacc87f1db6a5cb0337668cd898963

Documento generado en 05/07/2022 04:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>